

AVELLANEDA, 22 MAY 2017

VISTO el expediente 285/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de marzo de 2017 se firmó un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad ISALUD.

Que en virtud del mismo, el Decano del Departamento de Salud y Actividad Física, Dr. Oscar Fariña, eleva al Consejo Superior el expediente mencionado a los efectos de ratificar la firma del mismo.

Que el objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones para desarrollar en forma conjunta programas o proyectos, de carácter científico, técnico, cultural, educativo, de capacitación, asistencia y/o investigación, y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 18 de abril de 2017, recomienda la ratificación de la firma del Convenio Marco objeto del presente.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 45 inciso y) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda (T.O. 2015).

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Ratificar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad ISALUD, suscripto el 23 de marzo de 2017, el cual se adjunta como copia de la presente mediante el Anexo I.

ARTÍCULO N° 2: Regístrese, comuníquese al Departamento de Salud y Actividad Física, y a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

230 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N°

230 - 17

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y UNIVERSIDAD ISALUD**

En la Ciudad de Avellaneda, a los 23 días del mes de marzo del año 2017, entre la **UNIVERSIDAD ISALUD**, representada en este acto por el Rector Dr. Rubén Torres, con domicilio en Venezuela 925/931 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ISALUD", por una parte y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, representada en este acto por su Señor Rector, Ing. Jorge Calzoni, con domicilio en la calle España 350, de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, en adelante "UNDAV", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación, desarrollo y colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes asumen el compromiso de prestarse mutua y plena cooperación y colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, para la realización de actividades, y el intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

SEGUNDA: El presente Convenio Marco tiene por objeto coordinar acciones para desarrollar en forma conjunta programas o proyectos, de carácter científico, técnico, cultural, educativo, de capacitación, asistencia y/o investigación, y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

TERCERA: Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante convenios específicos, que se anexarán al presente convenio, y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

CUARTA: El presente Convenio Marco no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o convenios específicos que se celebren.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 230 - 17

técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, particularmente, las consiguientes responsabilidades.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente, salvo manifestación expresa con una antelación mínima de SESENTA (60) días a la fecha del vencimiento, de su voluntad de no renovar, sin que ello genere derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo entre las partes. El plazo de vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

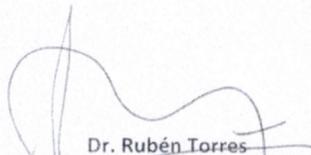
SEPTIMA: Cada una de las partes podrá proceder unilateralmente a poner fin al presente Convenio Marco en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, sin perjuicio de la continuación, hasta su finalización, de las acciones con principio de ejecución.

OCTAVA: A los efectos del presente Convenio Marco, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que lo anima. Si la solución no pudiera alcanzarse las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Avellaneda.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.




Dr. Rubén Torres
Rector

Universidad ISalud


Ing. Jorge Calzoni
Rector

Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA